



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

*Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.*



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.

**Expediente número: 224/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- NUTRISA, S.A. DE C.V. (Demandado)
- NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- HELADO DE YOGURT, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- SERVINUTRISA, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ROSA ELBA PASTRANA REYES, EN CONTRA DE NUTRISA, S.A. DE C.V.; NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V.; PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V.; HELADO DE YOGURT, S.A. DE C.V.; GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.; SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V.; SERVINUTRISA, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el primero de diciembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"(...) JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS....."**

**ASUNTO:** Se tiene por presentado los oficios signado por la Licenciada Aletza Vanessa Riofrio Martínez, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen.

A) Oficio número 4780/2022-I de fecha dieciocho de agosto del presente año, mediante el cual se admite la demanda de amparo indirecto promovido por el licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado legal de ROSA ELBA PASTRANA REYES, contra la omisión de no emplazar a los demandados dentro del expediente 244/21-2022/JL-II, mismo que se solicita que el Actuario Adscrito rinda su informe justificado.

B) Oficios número 6727/2022-I y 6728/2022-I, mediante los cuales remite preinserto a su oficio de cuenta la audiencia constitucional verificada el cuatro de octubre del año en curso, de la que se desprende la sentencia emitida dentro de la misma, relativa al amparo indirecto 541/2022-I, del que se advierte en sus resolutivos PRIMERO, que **Sobresee el amparo promovido por Jairo Alberto Calcano Dorantes**, apoderado legal de Rosa Elba Pastrana Reyes, los motivos y efectos precisados en la ejecutoria de mérito.

C) Oficios número 8177/2022-I y 8178/2022, mediante los cuales remite preinserto del proveído de fecha cuatro de noviembre del año en curso, relativa al amparo indirecto 541/2022-I, del que se advierte que dentro del término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, la sentencia de cuatro de octubre de dos mil veintidós se **sobreseyó** en el juicio de amparo, misma que no fue recurrida, por lo tanto, se declaró que **HA CAUSADO EJECUTORIA**.

D) Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las morales demandadas NUTRISA, S.A. DE C.V., NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V., PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V., HELADO DE YOGURT, S.A. DE C.V., GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V., SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V. Y SERVINUTRISA, S.A. DE C.V., fueron notificados del acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha once de julio del mismo año. - En consecuencia, **Se Acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y acúcese de recibo a la autoridad federal.

**SEGUNDO:** En cuanto al Oficio número 4780/2022-I, del Juzgado Tercero de Distrito, resulta innecesario pronunciarse al respecto, toda vez que el el juicio de amparo **sobreseyó**, por lo tanto, se declaró que **HA CAUSADO EJECUTORIA**.

**TERCERO:** Se ha tomado debida nota que la Autoridad Federal Sobresee el juicio de amparo indirecto 541/2022-I, interpuesto por el licenciado **Jairo Alberto Calcaneo Dorantes**, apoderado legal de Rosa Elba Pastrana Reyes, en contra los actos reclamados a esta autoridad.

**CUARTO:** Por último, se ha tomado debida nota que la Autoridad Federal, en el Amparo 541/2022-I, en la que sobreseyó el presente juicio de amparo, y ha declarado que HA CAUSADO EJECUTORIA, el juicio de amparo promovido por el licenciado **Jairo Alberto Calcaneo Dorantes**, apoderado legal de **Rosa Elba Pastrana Reyes**.

**QUINTO:** Dada la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha once de julio del presente año, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a las morales demandadas NUTRISA, S.A. DE C.V., NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V., PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V., HELADO DE YOGURT, S.A. DE C.V., GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V., SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V. Y SERVINUTRISA, S.A. DE C.V, a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo, y visto el contenido de este, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de la parte demandada antes mencionada.

**SEXTO: Se certifica y se hace constar**, que en el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes demandadas, las morales demandadas **NUTRISA, S.A. DE C.V., NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V., PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V., HELADO DE YOGURT, S.A. DE C.V., GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V., SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V. Y SERVINUTRISA, S.A. DE C.V**, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: **del doce de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, toda vez que de autos se advierte que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas con fecha once de julio del presente año, de manera personal.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciséis y diecisiete de julio; así como los días seis, siete, trece y catorce de agosto (por ser sábado y domingo). De igual forma, se exceptuá de dicho cómputo el periodo comprendido del dieciocho de julio al uno de agosto del año dos mil veintidós (por comprender el primero periodo vacacional, de acuerdo al Calendario Oficial 2022 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a las partes demandadas para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tiene a la demandadas antes mencionadas, por admitidas las peticiones del actor, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 8773-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las partes demandadas, **NUTRISA, S.A. DE C.V., NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V., PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V., HELADO DE YOGURT, S.A. DE C.V., GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V., SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V. Y SERVINUTRISA, S.A. DE C.V** en virtud de que no dieron contestación a la demanda instaurada en sus contras, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha seis de octubre del presente año, en consecuencia se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean notificados al antes mencionado, por estrados.

**SÉPTIMO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este

recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**OCTAVO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen

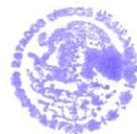
Con esta fecha **(01 de diciembre de 2022)**, hago entrega de este expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste..."

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



**LICENCIADA. DAPHNE MORALES ROSAS.**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

**NOTIFICADOR**